

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, nueve (09) de Diciembre de dos mil trece (2013)

**REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2013 - 00934-00**

**MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA**

**DEMANDANTES: LUISA FERNANDA MUÑOZ DURANGO Y OTROS**

**DEMANDADO: INPEC Y OTROS**

**ASUNTO: REQUIERE PREVIO ESTUDIO DE DEMANDA**

El día 4 de octubre de 2013, se radicó ante los Juzgados Administrativos, por medio de abogado, el medio de control de REPARACIÓN DIRECTA, consagrado en la Ley 1437 de 2011, instaurada por LUISA FERNANDA MUÑOZ DURANGO Y OTROS, en contra del INPEC Y OTROS

El Abogado afirma que ninguno de los demandantes tendría que pagar arancel judicial.

Sin embargo, ya ocurrió en este Despacho, al igual que en otros, que se presentó una demanda y se afirmó por parte del apoderado que ciertos los actores no tenían que declarar impuestos. A pesar de ello, se indagó a la DIAN y resultó que uno de ellos estaba en el deber de declarar los tributos, cuestión que ocasionó la imposición de que pagara el triple del arancel judicial y traslado a la Fiscalía General de la Nación.

En vista de lo anterior, este despacho, considera necesario oficiar a la DIAN, para que certifique si los aquí demandantes, tenían la obligación de declarar o no en el año gravable de 2012.

En consecuencia una vez ejecutoriado el presente auto envíese oficio a la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, para lo de su competencia y una vez allegada dicha respuesta, continúese con el estudio de la demanda.

**NOTIFÍQUESE**

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO  
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados  
de fecha 10 de diciembre de 2013.  
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA

l.n.